

Fecha: 19 MAR. 2012
Hora: 4:32 Recibido por: 

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 377-CMPC

Cajamarca, 05 de Marzo del Año 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Febrero del presente, Informe N° 070-2012-SGMAyRR.NN-GDA-MPC de la Gerencia de Desarrollo Ambiental alcanzando Informe Técnico y Proyecto de Ordenanza que aprueba la creación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL y Opinión Legal de la Subgerencia de Medio Ambiente y RR.NN, Dictamen N° 002-2012-CRNMAyPC-MPC de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca recomendando la aprobación de la Ordenanza Municipal que Crea el Sistema de Información Ambiental Local – SIAL para la Provincia de Cajamarca, Proveído de Alcaldía N° 0360-2012, Acuerdo de Concejo N° 042-2012-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° y 195° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 148° "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos" dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; infiriéndose que los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Local serán difundidos a la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rigen por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública – Ley N° 27806.

Que, conforme el Artículo 80° inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y Salud ejercen funciones específicas compartidas de Municipalidades Provinciales; en su literal 2.4) establece: difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las Municipalidades Distritales y Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, así mismo en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como



Municipalidad de Cajamarca

competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional; en su inc. 13) Promover la cultura de la prevención mediante la Educación para la preservación del ambiente.

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 en su Artículo 29° acerca **De la Información**, prescribe que: "Las Instituciones Públicas a nivel Nacional, Regional y Local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental".



Que, conforme al Artículo 10° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, acerca **De la información de acceso público** determina que: "Las Entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 en su Artículo 32° respecto **De las Obligaciones**, señala que: "Las Entidades de la Administración Pública tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley; y, (b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades".



Que, de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en el Artículo 35°, en sus incisos 35.1) y 35.2) se infiere que el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA constituye una red de integración tecnológica, Institucional y Técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Así mismo que las Instituciones Públicas generadoras de información, de nivel Nacional, Regional y Local están obligadas a brindarle la información revelante para el SINIA, en perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.



Que, de la precitada Ley en su Artículo 42° **de la obligación de informar**, se infiere que las Entidades Públicas con competencias ambientales y las personas Jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de información ambiental.



Que, existe en la Municipalidad Provincial de Cajamarca la Ordenanza Municipal N° 185-CMPC la cual aprueba el Reglamento al acceso del ciudadano a información y rendición de cuenta de la Gestión Ambiental, la cual debe darse cumplimiento.

Que, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, en el uso de sus atribuciones ha presentado el Proyecto de Ordenanza Municipal para normar y regular el Sistema de Información Ambiental Local – SIAL de la Provincia de Cajamarca, que es debidamente puesto en conocimiento del Pleno del Concejo para su respectiva aprobación.



Municipalidad de Cajamarca

Que, conforme lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de la Ley N° 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" y con el voto Unánime del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL - SIAL, PARA LA PROVINCIA DE CAJAMARCA



ARTÍCULO 1°.- CRÉASE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de acuerdo a la información pública ambiental, información entre las Instituciones Públicas de la Municipalidad y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que las Instituciones Públicas que cuenten con competencias ambientales en la Provincia de Cajamarca, faciliten la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios o remitidos en formato electrónico para que esta sea accesible a través del SIAL Cajamarca sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidas por la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través del área pertinente de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Autoridad Ambiental que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encargue de la administración del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL, en coordinación con la Oficina de Informática quién dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que las Gerencias y Subgerencias de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que tienen injerencia en temas ambientales hacer llegar la información necesaria para su publicación en la página del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE, a la Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Municipal, en un plazo no mayor a los 30 días calendario contados desde su publicación.

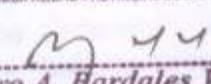
Municipalidad de Cajamarca

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones y de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Ordenanza Municipal dentro de los siete días de emitida la misma en el Diario Judicial de Cajamarca; así como a la Oficina de Informática y de Sistemas la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Ramiro A. Hadales Vigo
Crm/ PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL



- C.c.
- Alcaldía
 - Sala de Regidores
 - Gerencia Municipal
 - Asesoría Jurídica
 - OCI
 - Comisión de RR.NN.
 - Gerencia de Desarrollo Ambiental
 - Subgerencia de Medio Ambiente y RR.NN
 - Of. Comunicaciones y RR.II.
 - Of. Informática y Sist.
 - Archivo.